



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE ACCIONA, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE 2018**

(PUNTO 7º A DEL ORDEN DEL DÍA)

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (la Sociedad" o "Acciona") para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, bajo el **punto séptimo apartado A** del orden del día, a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 29 de mayo de 2018, en primera convocatoria y el día 30 de mayo de 2018 en segunda convocatoria.

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC"), exige la formulación de un informe escrito por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas.

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la propuesta, se incluye como Anexo a este informe el texto con los cambios resaltados.

Justificación de las propuestas

El Artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, *"Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio."* en este sentido y tras diversas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado que han aclarado la postura en cuanto a la habilitación estatutaria del lugar de celebración de la Junta General fuera del término municipal en donde tenga su domicilio, se propone modificar el apartado 1 del artículo 21 de los Estatutos Sociales para introducir la posibilidad adicional de celebración de la Junta General en el término municipal de Madrid, pudiendo con ello, y si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria, seleccionar la celebración en el término municipal de Alcobendas o Madrid, accediendo a un mayor número de ubicaciones para su celebración, con mejores accesos y comunicaciones para los accionistas a la hora de celebrar la Junta General.

Como ya establecían los Estatutos Sociales, corresponderá al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar exacto en que haya de celebrarse la reunión, dentro de alguno de los dos términos municipales señalados.

Propuestas de Acuerdos:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

(A) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Modificación del artículo **21 (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prorroga de las sesiones)** en los términos que han sido puestos a disposición de los accionistas.

Se adjunta como **Anexo** al presente informe, tabla comparativa de la redacción actual del artículo estatutario junto con la propuesta de modificación del mismo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 20 de abril de 2018.

ANEXO

**TABLA COMPARATIVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES**

<p align="center">Antiguos * Las eliminaciones van marcadas en azul</p>	<p align="center">NUEVA REDACCIÓN * Las adiciones van marcadas en rojo</p>
<p align="center">TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD</p> <p>CAPITULO 1º.- La Junta General de Accionistas.</p> <p><u>Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones</u></p> <p>1. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</p> <p>2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>	<p align="center">TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD</p> <p>CAPITULO 1º.- La Junta General de Accionistas.</p> <p><u>Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones</u></p> <p>1. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</p> <p>2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>